

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE ABRIL DE 1950

NUMERO 11.174

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 245 de 15 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 500 de 22 y 501 de 23 de diciembre de 1949, por los cuales se conceden vacaciones.

Resuelto N° 502 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se conceden licencias.

Dirección General de Educación

Resueltos Nos. 503 y 504 de 23 de diciembre de 1949, por los cuales se les asigna escuela a unos maestros.

Resuelto N° 505 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se asigna escuela a unos directores.

Resuelto N° 506 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se declara sin efecto un Resuelto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 99 de 28 de febrero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 100 de 15 de marzo de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se nombran reemplazos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 245

(DE 15 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Alvarado Walter, Oficial de 2ª Categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Juana Francisca Ruiz G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 501.—Panamá, diciembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

Vista la solicitud que presenta el Licenciado Víctor I. Mirones E. de que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con la Ley 47, Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Conceder al Licenciado Víctor I. Mirones E., un mes de vacaciones que le corresponde de conformidad con la Ley 47, Orgánica de Educación.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 500.—Panamá, diciembre 22 de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 17 de diciembre, a los siguientes empleados de la Imprenta Nacional, de conformidad con la Ley 47 Orgánica de Educación:

Humberto Bermúdez
Eliseo Pinzón
Luis A. Paz
Julia R. de Méndez
Kerima Jaén

Rodrigo Ayala
Eosvaldo Botello
Alonso Batista
María Elena Olivares
Delfina de Cordero

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 502.—Panamá, diciembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Helly A. de Quirós, profesora regular de matemáticas en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 10 de enero de 1950.

Cecilia J. de Morales, maestra de grado en la escuela La Coca, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 16 de enero de 1950.

Eloisa V. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Obré, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 16 de enero de 1950.

Ella R. S. de Fernández, maestra de grado en la escuela San Vicente de Paúl, Provincia Esco-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

lar de Colón, seis (6) meses a partir del 20 de enero de 1950.

María Luisa de Caballero, maestra de grado en la escuela Bongo Abajo, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 5 de enero de 1950.

Rosa S. de Araúz, maestra de grado en la escuela La Palma, Provincia Escolar del Darién, seis (6) meses a partir del 5 de enero de 1950.

Bienvenida T. de Troya, maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 29 de enero de 1950.

Balbina J. de Herrera, maestra de grado en la escuela Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 4 de enero de 1950, y

Clementina Medina P., maestra de grado en la escuela Raya de Calobre, Provincia Escolar de Santiago, seis (6) meses a partir del 5 de diciembre de 1949.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

*Rubén D. Carles.***ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNAS MAESTRAS****RESUELTO NUMERO 503**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 503.—Panamá, diciembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 219 de 23 de diciembre de 1949, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Ana Isabel Ibarra, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Luisa Ramírez de López, quien se separa por gravedad.

Albina Mercedes Rider, para la escuela de Almirante, en reemplazo de Josefina Gordón, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Coclé

Santiago Isaac Ortega R., para la escuela de

Tulú, en reemplazo de Julio C. Jaén, quien renunció.

Provincia Escolar de Los Santos

Sergio Ballesteros, para la escuela de Bayano, en reemplazo de Angela M. Montenegro, quien pasó a otra escuela.

Eufemia Casas, para la escuela de Quebrada Grande, en reemplazo de Ernestina D. de Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isaías Morcillo C., para la escuela de El Espinal, en reemplazo de Felicia C. de Morcillo, quien se separa por gravedad.

María del Rosario Castellero P., para la escuela de Pocrí, en reemplazo de Corina T. de Sucre, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Panamá

Manuela Murillo, para la escuela República de México, en reemplazo de Isabel H. de Barnett, quien está retirada por enfermedad.

Provincia Escolar de Veraguas

Luis Carlos Tejedor, para la escuela de Llano de la Cruz, en reemplazo de Edelmira Bravo, quien se separa del puesto por enfermedad.

Guillermo Cano M., para la escuela de Jorones, en reemplazo de Manuel Chong Jr., quien renunció.

Rosa O. de Aguila, para la escuela de Miguel Alba, en reemplazo de Adriana C. de Pardini, quien se separa por gravedad.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

*Rubén D. Carles.***RESUELTO NUMERO 504**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto 504.—Panamá, diciembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 217 de 23 de diciembre, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Elida Mollah, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Silvia C. de Sánchez, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Colón

Abraham Ruiz, para la escuela Palmas Bellas, en reemplazo de Cecilia Cuevas, quien renunció.

Guillermo A. Páez, para la escuela República del Paraguay, en reemplazo de Esperanza P. de Aguilera, quien se separa por gravedad.

Olga Arjona, para la escuela República de Bolivia, como maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de María del Carmen S. de Guevara, quien se separa por gravedad.

Cecilia Cuevas, para la escuela Anexa Abel Bravo, en reemplazo de Carmen Conté S., quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Chiriquí

Juan Raúl del Valle, maestro de Educación Física, para la escuela Antonio José de Sucre, en reemplazo de César Augusto Bouche, quien renunció.

Asunción C. de Uribe, para la escuela Los Anastacios, en reemplazo de Georgina B. de González, quien se separa por gravedad.

Lesbia González, para la escuela El Macano, en reemplazo de Berta D. de Atencio, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Herrera

Lydia L. Sarasty, para la escuela de Los Llanos, en reemplazo de Griselda García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Provincia Escolar de Los Santos

Librada del C. Alba V., para la escuela de Ciénaga Larga, en reemplazo de Narcisca B. de Sinisterra, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Gerinelda Eloísa B. de Mora, para la escuela de San José, en reemplazo de Didia Jirón C., quien pasó a otra escuela.

Blanca A. Berbey, para la escuela República de Honduras, en reemplazo de Rosa B. D. de Rodríguez, quien se separa por gravedad.

Robustiano Vergara, para la escuela de Agua Buena, en reemplazo de Faustino Echeverría V., quien renunció.

Provincia Escolar de Panamá

Benigna Labrador, maestra de Economía Doméstica, para la escuela de Chilibre, en reemplazo de Carmen M. de Ellis, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Mercedes Jiménez, para la escuela Estados Unidos, en reemplazo de María H. de Regis, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Veraguas

Generosa V. de Díaz, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Nivia Carles de Guerra, quien pasó a otra escuela.

Aurora Pinzón, para la escuela de Las Huacas, en reemplazo de Bernarda González, quien renunció.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNAS DIRECTORAS

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 505.—Panamá, diciembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar a los Directores nombrados por Decreto N° 218 de 23 de diciembre de 1949, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Los Santos

Francisco I. Castellero, Director Especial, para la escuela de Juana Vernaza, en reemplazo de José N. Angulo, quien renunció.

Provincia Escolar de Colón

Eduardo Filós, Director con grado, para la escuela de San Ignacio de Tupile, en reemplazo de Blanca Ll. de Porras, quien se separa por gravedad.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 506

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto número 506.—Panamá, diciembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Declárase sin efecto el Resuelto N° 350, de 29 de agosto de 1949, por medio del cual se adscribía a la señora Celia de McCabe las funciones de Supervisora de Educación Pública en la Provincia Escolar de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 99

(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos del personal subalterno de la Lotería Nacional de Beneficencia, y se nombran sus reemplazos.

El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia,

DECRETA:

Artículo Primero: Decláranse insubsistentes a partir de mañana primero de Marzo de 1950, los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Ana de Lee, Contadora.

Otilia Monteza de Benítez, Contadora.

Juana de Polo, Contadora.

Fulvia Ofelia Díaz, Ayudante Pagador.

Aristides Gamboa, Pagador.

Irene de Martínez, Ayudante Pagador.

Sebastián Paniza Jr., Recibidor.

Onofre de las Casas, Pagador.
 Cipriano Gallardo, Dependiente 1ª.
 Justino Ramírez, Dependiente 2ª.
 Julia Méndez, Surtidora 1ª.
 Antonia Duque de Llorach, Surtidora 1ª.
 Ana Teresa de Castro, Surtidora 2ª.
 Cecilia de Urrutia, Surtidora 2ª.
 Eneida R. de de la Guardia, Surtidora 2ª.
 Francisca de Ramírez, Surtidora 2ª.
 Carmen María Valdés, Surtidora 2ª.
 Mercedes J. de Jiménez, Surtidora 2ª.
 María Teresa Vidal, Surtidora 2ª.
 Elodia de Díaz, Surtidora 2ª.
 Teresa Díaz, Surtidora 2ª.
 Olga Bosch G., Surtidora 2ª.
 Evangelina Pérez, Surtidora 2ª.
 Próspero Rivera, Conserje.
 Isaac Villarreal, Aseador.
 Alcibíades Arosemena, Aseador.
 Ramón Fernández, Portero.
 Eneida de Jiménez, Surtidora 2ª.

Agencia General—Colón

José P. López, Pagador S/Ord.
 Félix Heraldéz H., Recibidor 2ª.
 Adela Joly, Contadora.
 Mercedes Garrido de Lanuza, Contadora.
 Rafaela Marta Núñez, Surtidora.
 Ismael Hoyos, Celador.
 Angélica de Romero, Liquidadora.
 Y nómbrase con efectividad desde mañana, primero de marzo de 1950, a las siguientes personas:

Beatriz Benítez de Silvera, Contadora.
 Wally Vallarino, Contadora.
 Celina Monteza, Contadora.
 Eva Cecilia Roquebert, Ayudante Pagador.
 Octavio Donado, Pagador.
 Fulvia María Plano, Ayudante Pagador.
 Floreal Garrido, Recibidor.
 Roque Palma, Pagador.
 Pablo Castrejón Jr., Dependiente 1ª.
 Ramón Fernández, Dependiente 2ª.
 Julieta Álvarez, Surtidora 1ª.
 Zoraida P. de Urrutia, Surtidora 1ª.
 Margarita Alcedo, Surtidora 2ª.
 Julia B. de Parker, Surtidora 2ª.
 Griselina Medina, Surtidora 2ª.
 Elena Morales de Diez, Surtidora 2ª.
 María Cazorla, Surtidora 2ª.
 Ester Uriela Donoso, Surtidora 2ª.
 Julieta Gómez, Surtidora 2ª.
 Cecilia Ureña, Surtidora 2ª.
 Etelvina de Icaza de Borrero, Surtidora 2ª.
 Gilda de la Tofre, Surtidora 2ª.
 Sofía Valdés de Zamora, Surtidora 2ª.
 Rita Sosa, Surtidora 2ª.
 José del C. González, Conserje.
 Saturnina Rodríguez, Aseadora.
 Luis Botello, Aseador.
 José G. Russo, Portero.

Agencia General—Colón

Azael Ríos, Pagador S Ord.
 Carlos Cuervo A., Recibidor 2ª.
 Elvia S. de Young, Contadora.
 Antonia Duque de Llorach, Contadora.
 Serafina Vivarronda, Surtidora.
 Guillermo Herrera, Celador.

Celmira P. de Herrera, Liquidadora.

Artículo Segundo: Para llenar las vacantes existentes en esta Institución, se hacen los siguientes nombramientos:

Francisco Guardia, Mensajero.

Maximina Jaramillo, Aseadora.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

EDUARDO BRICEÑO.
Gerente

David O. Medina.
Secretario.

DECRETO NUMERO 100

(DE 15 DE MARZO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos del personal subalterno de la Lotería Nacional de Beneficencia, y se nombran sus reemplazos.

El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes a partir de mañana dieciséis de marzo de 1950, los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Carmen Fernández, Ayudante Contabilidad.
 Carmen Cecilia Susto, Contadora.
 Beatriz Benítez de Silvera, Contadora.
 Celina Monteza, Contadora.
 Manuel A. Alzamora, Cajero Auxiliar.
 Dora Arosemena, Ayudante Pagador.
 Constantino N. Herazo, Recibidor.
 Samuel Villarreal, Ayudante Distribuidor.
 Felicidad Jiménez de Brin, Asistente Distribuidor.
 Pablo Castrejón Jr., Dependiente 1ª.
 Dámasa de Lominet, Surtidora Jefe.
 Zoraida P. de Urrutia, Surtidora 1ª.
 Carmen de la Ossa de Pinto, Surtidora 2ª.
 Julia B. de Parker, Surtidora 2ª.
 Edith Paniza de García, Surtidora 2ª.
 Otilia Meléndez, Surtidora 2ª.
 Evelina Alfaro de Orillac, Surtidora 2ª.
 Ana A. de Quintero, Surtidora 2ª.
 Olga Vélez Vieto, Surtidora 2ª.
 Laura Elena de Lorens, Estenógrafa-Archivera.

Lola Román F., Estenógrafa.
 Tomás A. Pineda, Celador.
 Ceferino López, Celador.
 Félix Meneses, Mensajero.
 Francisco Guardia, Mensajero.
 Melchor Rivera B., Jefe de Aseo.

Agencia General—Colón

Agustín Mojica, Pagador Auxiliar.
 Rafael Cotes, Recibidor 1ª.
 Victoria de Torres, Ayudante Pagador.
 Santos Méndez, Distribuidor.
 Y nómbrase con efectividad desde mañana, dieciséis de marzo de 1950, a las siguientes personas:
 Lilia de Pinzón, Ayudante Contabilidad.

Elda M. Ramírez de Santamaría, Contadora.
 Dora Lesbia Palacios, Contadora.
 Inés Jaramillo, Contadora.
 Pablo Castrejón Jr., Cajero Auxiliar.
 Elodia de León, Ayudante Pagador.
 Manuel A. Alzamora, Recibidor.
 Jorge Tuñón, Ayudante Distribuidor.
 Julia B. de Parker, Asistente Distribuidor.
 Guillermo Vega, Dependiente 1º.
 Zoraida P. de Urrutia, Surtidora Jefe.
 Flora Ruiz vda. de Botello, Surtidora 2ª.
 Beatriz Ducreaux, Surtidora 2ª.
 Alvina Concepción Quilez de Rivera, Surtidora 2ª.
 Graciela Vega, Surtidora 2ª.
 Mercedes S. de Vergara, Surtidora 2ª.
 Concepción Valdés, Surtidora 2ª.
 Matilde Rodríguez, Surtidora 2ª.
 Digna Vlieg, Surtidora 2ª.
 Celina Monteza, Estenógrafa-Archivera.
 Vilma de León, Estenógrafa.
 Francisco Gutiérrez Castillo, Celador.
 Domingo Tejada, Celador.
 Francisco Guardia, Mensajero.
 José Yao, Mensajero.
 Benildo Sánchez, Jefe de Asco.

Agencia General—Colón

Gilberto Young, Pagador Auxiliar.
 Rubén Sánchez Torres, Recibidor 1º.
 Marta García, Ayudante Pagador.
 Petra Méndez, Distribuidora.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

EDUARDO BRICEÑO.
 Gerente.

Renato A. Díaz.
 Sub-Gerente.

David O. Medina.
 Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público en general y al comercio en particular, que por Escritura Pública N° 392 de la Notaría Primera del Circuito de la ciudad de Panamá, he arrendado al señor Leo A. González el establecimiento comercial denominado "Dulcería Carlos", en la calle 13 Este N° 21 de esta ciudad.

Juan José García.

L. 13.646
 (Primera publicación)

AVISO

Aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública N° 573, de 17 de Abril de 1950, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra de la señora Amalia Saavedra de Zebede todo el mobiliario y enseres que reposan en el establecimiento comercial "Bazar Rex", sito en Calle J., de esta ciudad, con excepción de la mercancía en él existente.

Panamá, Abril 17 de 1950.

Salomón Hanono.
 Céd. 47-65064

L. 13.614
 (Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Jorge Emilio Sosa contra Alonso Blacket Ford, se ha señalado las horas legales del día veinticuatro de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

"a) Fincas número veintiún mil quinientos veintiuno, inscrita en el folio doscientos ochenta y seis del Tomo quinientos quince de la Propiedad, Sección de Panamá.

b) Fincas número quince mil cuatrocientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Público en el folio doscientos veinte del Tomo cuatrocientos de la Propiedad, Sección de Panamá;

c) Fincas número diez y nueve de mil seiscientos diez, inscrita en el Registro Público en el folio doscientos cincuenta y cuatro del Tomo cuatrocientos setenta y dos de la Propiedad, Sección de Panamá; y

d) Fincas número diez y nueve mil seiscientos once, inscrita en el Registro Público en el folio ciento veintidós del Tomo cuatrocientos setenta y cinco de la Propiedad, Sección de Panamá".

Servirá de base para la subasta la suma de mil doscientos noventa balboas (1.290.00). Se admitirá postura que cubra por la menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Desde las ocho de la mañana, a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas, y desde esta última hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y adjudicarán esos bienes al mejor postor.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.737
 (Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Santiago y Raquel Pinzón han solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Las Mielas, jurisdicción del corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, de una extensión de 103 hectáreas con 2280 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eladio Ríos; Sur, callejón divisorio entre Alejandro Achurra y este lote; Este, camino de El Cristo al ingenio Santa Rosa; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de ellos se hará publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.
 Victor Carles V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Ruiz, ha solicitado al Tribunal se le reconozca la posesión que alega tener sobre un globo de terreno y casa edificada por él sobre el mismo (casa habitación, cocina y dos galeras) ubicados en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, comprensión de este Distrito. La descripción de los lotes y edificaciones es la siguiente:

"Dos Globos de terreno situados en Pueblo Nuevo,

Distrito de Panamá. Globos de terreno separados por el Camino Viejo de Panamá a Cerro Batea, el uno sembrado en su totalidad de maíz, y de una cabida de siete mil seiscientos metros cuyos linderos son: por el Sur Quebrada sin nombre, por el Norte y el Este, camino a Cerro Batea y por el Oeste, terreno de Pedro Camargo, y camino sin nombre; el otro globo de terreno con una cabida de una hectárea tres mil quinientos veinte metros cuadrados está sembrado de caña, maíz, achote y posee varias construcciones así: una casa y cocina, dos galeras un pozo y un retrete; sus linderos son los siguientes: Por el Norte Terreno de Rosa Justavino, Sur Terreno de Ana Solano y Camino viejo de Panamá a Cerro Batea; Este, Quebrada La Carrasquilla y Oeste, camino a Cerro Batea".

Por tanto se cita a los que pudieren tener derecho en el inmueble para que lo hagan valer en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto.

Panamá, doce de abril de mil novecientos cincuenta.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.575

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Carolina Ortega, a fin de que, dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal" por la vía ordinaria en estas sumarias, contra Carolina Ortega, de generales desconocidas en autos, por el delito de "Apropiación Indebida", o sea por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Provea la enjuiciada, los medios de su defensa para lo cual notifiquesele este auto personalmente a fin de que nombre abogado para que la defienda, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le nombrará uno de oficio, se abre a pruebas por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales, las partes aducirán las que estimen convenientes a su defensa, para practicarlas en el acto de la Vista Oral, que tendrá lugar el día y hora que señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifiquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la sindicada, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a José de Los Reyes Bolaño, panameño, con residencia en la casa 11, cuarto 11 de la calle 21 Este Bis, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra, con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del citado José de Los Reyes Bolaño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así como se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

FEDERICO CARCHERI.

Personero 29 Municipal.

Santiago Quintero G.,

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Hipólito de León, panameño, soltero, de veintidós años de edad, chofer, vecino y residente de Buena Vista en el mes de Noviembre de 1949 y sin cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Hipólito de León, panameño, de veintidós años de edad, soltero, chofer, vecino y residente de Buena Vista y sin cédula de identidad personal, por el delito de "Seducción" que define y castiga el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra".

Se advierte al encausado Hipólito de León, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado de León el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado de León, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

tivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Carlos Borromero Sánchez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Borromero Sánchez, de generales desconocidas, por el delito de "Peculado" que especifica el Título VI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra y SOBRESEREE PROVISIONALMENTE a favor de Eugenio Tello, panameño, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, oficinista, vecino de esta ciudad con residencia en calle 6ª, casa N° 6086, Avenida "Amador Guerrero", portador de la cédula N° 11-3814, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 2137 del Código Judicial".

Se advierte al encausado Borromero Sánchez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Borromero Sánchez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Borromero Sánchez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente, cita y emplaza a Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marinero, negro y portador de la Cédula de identidad personal N° 8-6860, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a

derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Maurice George Bennett, jamaicano, de treinta y ocho años de edad, casado, marinero, negro y portador de la Cédula de identidad personal número 8-6860; y Ramona Wilson, natural de Francia, de treinta años de edad, soltera, modista, vecina de esta ciudad con residencia en la casa número 6058, calle 16, (altos del taller 'Gevien') y portadora de la cédula de identidad personal número 3-3969, por el delito de "Estafa", que tipifica el Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en contra de los procesados".

Se advierte al encausado Bennett, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bennett el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bennett, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Tercero Municipal, de Colón, por el presente emplaza a Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 48 años de edad, casado, empleado en la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia, últimamente, en la casa 48 situada entre la calle Tercera y Nuevo Cristóbal, y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "lesiones por imprudencia", y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El seis de los corrientes, a las diez de la mañana, tuvo lugar en este Tribunal el juicio oral de la causa seguida contra el norteamericano Clarence Carlisle Allen, por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Confeccionada como se encuentra el acta de Audiencia el Tribunal procede a dictar el fallo que exigen las pruebas recogidas en el proceso.

El accidente de que da cuenta este juicio ocurrió en la mañana del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en la intersección de la Avenida Central y la calle Séptima, cuando los carros manejados por Clarence Carlisle Allen y Cecil K. Jones chocaron, resultando con fractura el pasajero Mr. Ivan Woods.

El abogado defensor en breve alegato solicitó al Tribunal un fallo absolutorio para el acusado Clarence Carlisle Allen por falta de elementos de convicción para proferir una sentencia condenatoria. Además, expuso la defensa que la condición del reo ausente de Allen no debe considerarse como una agravante para su defendido, ya que éste por ser empleado de la Zona del Canal, estaba expuesto a ausentarse del país por razón de trabajo.

El Tribunal se muestra en desacuerdo con el criterio de la defensa en cuanto a la responsabilidad del sindicado Clarence Carlisle Allen, pues los declarantes acerca de este accidente señalan a Allen como el único responsable de la colisión entre los dos vehículos. También consta en el proceso el certificado expedido por el médico forense en el cual le asignan al pasajero Mc. Ivan Woods cincuenta y seis días de incapacidad definitiva a consecuencia de la fractura que sufrió cuando ocurrió el choque de los carros operados por Clarence Carlisle Allen y Cecil K. Jones. De consiguiente, se impone un fallo condenatorio contra el encausado Clarence Carlisle Allen de conformidad con el artículo 2153 del Código Judicial.

El enjuiciado ha infringido el inciso 'B' del artículo 322 del Código Penal, en relación con el inciso 2º del artículo 319 del citado Código. Dicha pena debe aplicarse en grado mínimo por favorecer al sindicado su buena conducta.

Así lo resuelve, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "lesiones por imprudencia" a Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 48 años de edad, casado, empleado de la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, y lo CONDENAN a la pena principal de cuatro meses de arresto y al pago de las costas procesales como accesoria.

Ordénese la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el Edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 319 (inciso segundo e inciso 'B' del 322 del Código Penal) y arts. 2153, 2156, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese este negocio en caso de no ser apelado.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces (5) consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 161

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Herbert Jex, natural de Belice, Honduras Británicas, casado, mecánico, portador de la cédula de identidad personal N° 3-14297, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 49 del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con (Segunda publicación)

la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigaíl Vásquez Díaz, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Herbert Jex que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena en envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 162

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Cirilo Bustamante o Justavino, varón, soltero, pescador, de veinticuatro años de edad, natural de Chinina, Distrito de Chepo, vecino de esta ciudad, residente en Avenida "A", casa ciento cuarenta y siete, sin cédula de identidad personal, como infractores de disposiciones contenidas en el capítulo 19, título 129, Libro 29 del Código Penal.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Bustamante o Justavino que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy trece de marzo de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.